



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000070	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00069/22
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2022	

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV  
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5  
GARCIA, GARCIA  
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 81502900

<b>RFC ó CURP</b> S&C951211TQ1	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 13 de Marzo de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Enero de 2023
-----------------------------------	--	--

<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%/Sulfuro de sodio	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3
---	--

<b>CANTIDAD</b> 324000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo
---------------------------	---------------------------------------

<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> Sulfuro de sodio 60%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28301001
---	---

<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> PARAGUAY (REPUBLICA DEL)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> Durlí Leathers S. A.
--	--

<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> Ruta 1 - Km 79, Ciudad de Paraguarí No. , Paraguarí, C.P. 090108	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> Curtido de pieles
--	--

**Director de Riesgo y Proyectos**  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".  
D98DJX0Bwy/Tz6zm2JFZB/9cD3fsPxoC9OsDxz7gDy7clOxgFRETrbQR2hPqMfyuJZ+/idxNN23n  
Eo5lqgVgnVmwEY5oQWtgTtClqjwAcG+OY4BTMr3zXetKVsmElk8ylt72A5eM7Gj01AYHitr7lvv  
Ncw1zVbQDa/DuhWkFQzi/ZEJZ6AGm/n9DpOsj6sMI8ejo2gjUzfgTQgWlTe88lvKeZmz6poqx7MI  
19sbljCXwlWeiQBCD9fYTBFINMEPZxsJYwQhY7LJwUwamusHcxm299dUeVXWJhMDoplxbqsOH5z  
zycrfvkYVrxSy2wRFTOc7qhSF6KB/o1eAr871w==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ** JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000070/Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos/13032022/1807/0/S&C951211TQ1/KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/MAH/1740/22/05/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADO/Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.